



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES PARA EL
DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL CATASTRO URBANO NACIONAL Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

Nº 175 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo e implementación del Catastro Urbano Nacional y fortalecimiento municipal, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia, Departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES**, con R.U.C. N° 20131372427, con domicilio legal en Car. Ancón Nro. K4.5, distrito de San Martín de Porres, provincia Lima, departamento de Lima; representada por su Alcalde, señor Julio Abraham Chávez Chiong, identificado con D.N.I. N° 40955565, acreditado mediante Resolución N° 3591-2019-JNE, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Las Municipalidades de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, son las responsables de la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1. El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



2.2. El artículo 79 de la Ley N° 27972, establece las funciones de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, estableciendo en el numeral 1.4.2 como función específica exclusiva, para el caso de las Municipalidades Provinciales, la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural; en tanto que en el numeral 3.3 dispone como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital.



2.3. Mediante el Decreto Legislativo N° 1365, se establecen las disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional – **en adelante el CUN**, así mismo se define a VIVIENDA como el ente rector en materia del Catastro Urbano Nacional y responsable de dictar las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional Integrado de Catastro.



El artículo 3 del citado Decreto Legislativo, establece que el CUN es un instrumento de gestión urbana sostenible a nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre.



El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1365, establece que de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas establecidas por el MVCS, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI implementa, gestiona, actualiza y ejecuta el Catastro Urbano Nacional. El COFOPRI ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un Catastro Urbano Nacional; para lo cual promueve y establece mecanismos de intercambio de información proveniente del catastro urbano de las Municipalidades y de otras entidades públicas cuya información se requiera, implementando una plataforma informática interoperable única y sostenible para la administración de la información catastral



Asimismo, el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1365, establece que en aquellos Centros Poblados Urbanos que no cuenten con información sobre el Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4 de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en coordinación con el MVCS, puede ejecutar el mismo para fines de complementar el CUN, pudiendo las Municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio catastro urbano local.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



- 2.4 Mediante Oficio N° 1542-2018-EF/10.01 el Ministerio de Economía y Finanzas – **MEF**, solicitó al Banco Mundial -**BM** brindar asistencia técnica a VIVIENDA a efectos de articular los objetivos sectoriales en materia de CUN.
- 2.5 El Banco Mundial, con Carta N° 321-2018-BM-LC6-PE, de fecha 22 de noviembre 2018, ha confirmado su interés en brindar asistencia técnica a VIVIENDA en el proceso de implementación del CUN.
- 2.6 El Ministerio de Economía y Finanzas- MEF en coordinación con VIVIENDA, se encuentran desarrollando el Perfil del Proyecto de Inversión para la implementación del CUN.
- 2.7 Las PARTES, en el marco de sus competencias y funciones asignadas en sus leyes, acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que VIVIENDA, desarrolle e impulse la implementación del Catastro Urbano Nacional de la jurisdicción de competencia de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.
- Decreto Legislativo N° 1365, que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Resolución N° 04-2012-SNCP/CNC que aprueban los Manuales de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de Actuación en el Levantamiento Catastral, Mantenimiento Catastral y Estándares Cartográficos aplicados al Catastro, que deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro del Perú.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes que permitan a VIVIENDA, a través de COFOPRI, ejecutar el Catastro Urbano Local, para fines de implementación del Catastro Urbano Nacional, en el marco de los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. VIVIENDA, se compromete a:

- 6.1.1. Impulsar el desarrollo e implementación del CUN.
- 6.1.2. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, y COFOPRI las acciones necesarias para la implementación del catastro urbano local.
- 6.1.3. Realizar actividades de capacitación y fortalecimiento institucional a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, a fin de consolidar la aplicación del CUN en la gestión municipal.
- 6.1.4. Desarrollar sistemas, servicios y capacidades en las municipalidades distritales identificadas para generar y mantener actualizados su catastro distrital en el marco del Catastro Urbano Nacional.
- 6.1.5. Formular el estudio de pre inversión a nivel de Perfil para ejecutar el proyecto de inversión correspondiente.



Los compromisos están condicionados a la disponibilidad operativa, financiera y participación en su ejecución por parte de COFOPRI.

6.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 6.2.1. Brindar todas las facilidades para que VIVIENDA impulse la implementación del catastro urbano Local.
- 6.2.2. Proporcionar y/o gestionar el o los ambientes necesarios para la realización de los talleres de capacitación o mesas de trabajo que se llevarán a cabo en el proceso de implementación del catastro urbano local y los talleres de Fortalecimiento Municipal.
- 6.2.3. Designar un funcionario de la Dirección de Desarrollo Urbano o la Unidad Orgánica que haga sus veces, que sirva de enlace con VIVIENDA, durante todo el desarrollo e implementación de los diferentes componentes de la implementación del catastro urbano y los Talleres de Fortalecimiento Municipal.
- 6.2.4. Disponer la participación de los funcionarios municipales involucrados en la implementación del catastro urbano, la realización de las actividades de capacitación y de la gestión del mismo.
- 6.2.5. Dar el mantenimiento correspondiente al Catastro Urbano Local en su respectiva jurisdicción municipal.
- 6.2.6. Aprobar el Catastro Urbano Local ejecutado por COFOPRI, en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia tiene un plazo de tres (03) años, el mismo que podrá prorrogarse previa suscripción de adenda durante su vigencia.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Los compromisos señalados en la cláusula sexta que estén relacionados a la implementación del Catastro Urbano Nacional, tendrán eficacia a la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, siendo aplicables de ser el caso las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbana nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro, aplicables a dicha fecha.



CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que:

- **VIVIENDA** administrará directamente el financiamiento y los costos de los compromisos que asume en virtud del presente Convenio, a partir del desembolso de dichos recursos por parte de la Cooperación Técnica con aportes tanto del Banco Mundial, y de ser el caso del erario nacional.
- **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente aquellos costos que pudieran derivarse de los compromisos que asume en virtud al presente Convenio.



Los compromisos referidos a la ejecución del Catastro Urbano están condicionados a la disponibilidad presupuestal por parte de COFOPRI.

Las actividades, estudios, servicios u otros, a ejecutarse en el marco del presente convenio no incluye en forma alguna el lucro para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o inclusión al presente Convenio se hará por mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES, mediante documento escrito, deberán designar a sus respectivos Coordinadores dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.
- 10.2. Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- 11.1. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio y sin perjuicio de las acciones correspondientes, en el marco de la normativa que corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



En caso de operar la resolución del Convenio, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes convienen que en el presente convenio no pueden ceder su posición contractual, caso contrario la otra parte está facultada para resolverlo, bastando para ello la recepción de la Carta Notarial enviada al domicilio señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días calendario de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio no surtirá efectos, si previo a la firma del Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, éste no haya sido aprobado por su Concejo Municipal.



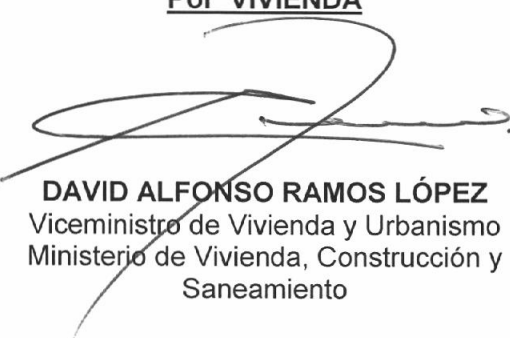
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...26... días del mes deAGO..... del año dos mil diecinueve.

Por VIVIENDA



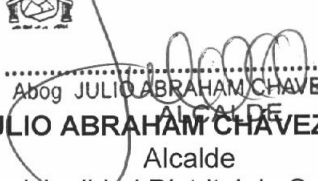

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



Por LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES


Abog JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Martín de
Porres